



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 091 -2017-MPJB

Jorge Basadre 06 SEP 2017

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### DEL PLAZO ORDINARIO DE EJECUCION DE OBRA

Que, mediante Resolución de Gerencia No. 312-2016-GM/MPJB se aprobó el expediente técnico del PIP denominado “Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna” con Código SNIP No. 372429 por un monto de S/ 1'405,302.99 (Un millón cuatrocientos cinco mil trescientos dos con 99/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, sin embargo del Diagrama GANTT que obra en el expediente técnico, se determina que el plazo efectivo de la ejecución de la obra, corresponde a noventa (90) días calendarios; por lo que resulta necesario efectuar la corrección del acto resolutivo antes mencionado.

### DE LA PARALIZACION DE OBRA

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2016 se dio el inicio de obra hasta el 30 de Diciembre del 2016; siendo el caso que el mismo 30 de Diciembre del 2016 está Gerencia Municipal emite el Memorando No. 501-2016-GM-A/MPJB por la cual dispone la paralización de la obra, entendiéndose que la misma rige desde el día 31 de Diciembre del 2016.

Que, la paralización de una obra, implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra<sup>1</sup> ....

Que, ante ello resulta indispensable emitir pronunciamiento sobre tal circunstancia, a efecto de dar una formalidad al hecho y brindar una mayor transparencia a la etapa de ejecución de la obra.

### MODIFICACION EN LA FASE DE INVERSION No. 01 – AMPLIACION DE PLAZO No. 01

Que, con fecha 21 de Julio del 2017 se procedió a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal No. 080-2017/MPJB por la cual se aprueba la Modificación No. 01 en la fase de inversión, referida a la ampliación de plazo No. 01 de la obra “Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna”, por un término de ciento sesenta y dos (162) días calendarios, los que se computan desde la fecha de reinicio de la ejecución – 12 de junio del 2017, debiendo de culminar el 29 de agosto del 2017.

<sup>1</sup> Opinión No. 017-2014/DTN



Que, los ciento sesenta y dos (162) días calendarios antes mencionados están referidos al tiempo en que la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna" se encontró paralizada, esto desde el 31 de Diciembre del 2016 al 11 de Junio del 2017.

Que, durante el ejercicio 2016 se ha ejecutado la obra en mención por un espacio de diez (10) días calendarios, comprendidos dentro del periodo del 21 de Diciembre del 2016 al 30 de Diciembre del 2016, por lo que existe un tiempo restante en el periodo ordinario de ejecución de ochenta (80) días calendarios; los cuales deben de ser empleados desde la fecha en que se ha reiniciado el proceso de ejecución de la obra, esto es desde el día 12 de Junio del 2017, culminando el día 30 de Agosto del 2017, considerándose los mismos como una reprogramación.

Que, al emitirse la Resolución de Gerencia Municipal No. 080-2017/MPJB por la cual se amplía el plazo de obra No. 01 por ciento sesenta y dos (162) días calendarios, se ha generado un mayor tiempo de ejecución física de obra irreal, pues al agregarse a este el tiempo ordinario de ejecución de noventa (90) días calendarios aprobados con Resolución de Gerencia Municipal No. 312-2016-GM/MPJB, estaríamos frente a una obra cuya ejecución tiene doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Que, resulta necesario establecer de manera correcta los plazos, a efectos que estos no afecten la ejecución de la obra y más aún permitan un correcto manejo técnico – administrativo en la continuidad de la obra; por lo que debe dejarse sin efecto dicha resolución.

#### **MODIFICACION EN LA FASE DE INVERSION No. 02 – AMPLIACION DE PLAZO No. 02**

Que, mediante Informe No. 028-2017-EEZP-RO-ASRTA-GDTI/MPJB el Ing. Eberth Edson Zapana Pari como residente de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna" solicitando la revisión y aprobación de la Modificación No. 02 – Ampliación de Plazo No. 02 por vicios ocultos del expediente técnico aprobado y por desabastecimiento de maquinaria para continuar con la ejecución de los trabajos, según lo señalado por el numeral 4.1.1 Causal – Justificación Técnico Legal del expediente acompañado; estableciendo como plazo ampliatorio cuarenta y seis (46) días calendarios, computados desde el día 30 de Agosto del 2017 al 14 de Octubre del 2017.

Que, mediante Informe No. 382-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB EMITIDO POR EL Arq. Iván Carlos Linares Linares como Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, comunica que se ha procedido a evaluar la Modificación No. 02 en la fase de inversión, Ampliación de Plazo No. 02 con respecto a la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna", señalando como causales de la modificación la de desabastecimiento de maquinaria y bajo rendimiento en trabajos con maquinaria, sustentando cada una de ellas (numeral 2 del informe); concluyendo que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo No. 02 por cuarenta y seis (46) días calendarios, los cuales culminan el día 14 de Octubre del 2017.

Que, con Informe Técnico No. 018-2017-AMC-UF-OEP-GM/MPJB emitido por el Ing. Alejandro Murillo Calisaya como Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora emite opinión con respecto a la Modificación en la Fase de Inversión, estableciendo como causales por Desabastecimiento de maquinaria y bajo rendimiento en los trabajos con maquinaria de carguío, modificando el plazo de ejecución en cuarenta y seis (46) días; al haberse efectuado la presentación de la solicitud de ampliación cuatro (04) días antes de la culminación de la obra, se ha contravenido el plazo de ejecución de la directiva, por lo que la ampliación de plazo se registra



sin evaluación; concluyendo que la presente modificación de ampliación de plazo 02 está comprendida en modificaciones no sustanciales.

Que, con Informe No. 155-2017-UF-OEP-GM-A/MPJB la Jefatura de la Unidad Formuladora, indica que conforme a la Directiva SNIP se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente están comprendidas como Modificaciones No Sustanciales.

Que, con Informe No. 3042017-OEP-GM/MPJB la Oficina de Estudios remite la modificación al despacho de Gerencia Municipal, indicando la emisión del acto resolutivo de dicha modificación, por lo que con proveído administrativo la Gerencia Municipal lo remite a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión y emisión del acto resolutivo.

Por lo que estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe No. 277-2017-OAJ-MPJB, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal No. 312-2016-GM/MPJB, estableciendo la cantidad de noventa (90) días calendarios como plazo ordinario de ejecución de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna".

**ARTICULO SEGUNDO:** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal No. 080-2017/MPJB que aprueba la Modificación No. 01 en la Fase de Inversión – Ampliación de Plazo No. 01 con respecto a la ejecución de la obra denominado "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna".

**ARTICULO TERCERO:** **ESTABLECER** la paralización física de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna", durante el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre del 2016 y el 11 de Junio del 2017.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** el reinicio de la ejecución física de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna" desde el 12 de Junio del 2017; estableciéndose un periodo de ejecución de ochenta (80) días calendarios, como plazo restante al periodo ordinario aprobado con Resolución de Gerencia Municipal No. 312-2017-GM/MPJB; para lo cual la residencia deberá de proceder a la elaboración, en vías de regularización, de un nuevo cronograma de ejecución en atención a las partidas faltantes, el que será aprobado por supervisión para posteriormente emitir acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO:** **ENTIENDASE** que el pedido de Ampliación de Plazo No. 02 realizado por la residencia y supervisión de la obra "Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna", deberá de considerarse en adelante como la Ampliación de Plazo No. 01, por cuarenta y seis (46) días calendarios; ello por la disposición dada en el artículo segundo de la presente resolución.





**ARTICULO SEXTO:** APROBAR el pedido de Modificación en la Fase de Inversión No. 01 – Ampliación de Plazo No. 01 solicitado por la residencia y aprobado por la supervisión de la obra “Ampliación del servicio de recuperación de tierras agrícolas en el Valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre Tacna”, por el lapso de cuarenta y seis (46) días calendarios, computados desde el día 31 de Agosto del 2017 y que culminarán el día 15 de Octubre de 2017.

**ARTICULO SETIMO:** CONSIDERAR para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública o INVIERTE.PE los plazos de ejecución física y los de paralización de obra.

**ARTICULO OCTAVO:** DISPONER la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

